



AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS (MPC)

- Solicitud de autorización en impreso oficial cumplimentado y firmado.

PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PARA SU COTEJO

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

- Permiso de circulación.
- Ficha Técnica con la I.T.V. en vigor.
- Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil.

REQUISITOS DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- En caso de Persona Física Documento Nacional de Identidad en vigor, o tarjeta de residencia en vigor cuando el solicitante fuera extranjero, en caso de Persona Jurídica D.N.I. del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- TC1 y TC2 correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
- Memoria justificativa de la necesidad de realizar el transporte, cumplimentada y firmada.
- Si la actividad es de comestibles o bebidas deberá presentar, certificado sanitario del vehículo.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Ingreso de tasa de 29,05 euros por la autorización de empresa y/o 29,05 euros por cada copia certificada para cada vehículo.

LEGISLACIÓN:

- *Art. 66.b., Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *Art. 66 a 68, DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.*